MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA
Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201

CONTRATO UOC N°: 01/2023

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ**, domiciliada en Presidente Hayes y Miguel Pangrazio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Lic. Amado B. Díaz**, con cédula de identidad N° 2.288.192, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **COPETROL CAAZAPA de Bernardo Benítez Sosa** - RUC: 727011-9, domiciliada en Ruta nro 8 Blas Garay - Esq. Madame Elisa Linch, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Bernardo Benítez Sosa**, con cédula de identidad N° 727011, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **CD N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"** para la Municipalidad de Caazapá, adjudicada por Resolución Nº 12 de fecha 14 de Febrero de 2.023, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 423200

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa CD N° 01/23 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" PAC/ID N° 423200**, convocado por la *Municipalidad de Caazapá* . La adjudicación fue realizada según Resolución N° 12/2023 de fecha 14 de Febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

COPETROL CAAZAPÁ
de Bernardo Benítez Sosa

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	Boca de Expendio	1	Copetrol	Nacional	10.690	**10.690**
2	Gasoil - Diesel Tipo III	Litros	Boca de Expendio	1	Copetrol	Nacional	9.000	**9.000**
3	Nafta de 97 Octanos	Litros	Boca de Expendio	1	Copetrol	Nacional	9.290	**9.290**
4	Nafta de 95 Octanos	Litros	Boca de Expendio	1	Copetrol	Nacional	8.360	**8.360**
							TOTAL Gs.	**37.340**

MONTO MÍNIMO	Gs. 110.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 196.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de GUARANÍES, CIENTO DIEZ MILLONES y el monto máximo es de GUARANÍES, CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 30 de junio de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de la Lic. Ediht Gasparina Martínez Ramírez.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 6716/2021.

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal

COPETROL CAAZAPÁ
Ruta Bernardo Benítez Sosa

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 22 de Febrero de 2023.

PROVEEDOR

COPETROL CAAZAPÁ
de Bernardo Benítez Sosa

CONTRATANTE
LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal